



Ref.: MPM.
Expt.: 636/2020

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a la vista de la liquidación del presupuesto general del año 2019.

EJERCICIO: 2018.

I.- ANTECEDENTES.

Manuel Patiño Martínez, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventor del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el presente informe en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto del año 2019, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda

La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de El Puig de Santa María del año 2019 se ha elaborado por esta intervención y de la misma se desprenden los siguientes datos:

- **Ejecución del Presupuesto de Ingresos por Capítulos, distinguiendo financieros y no financiero**

CAPÍTULOS GASTOS	CONSIGNACIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	RECAUDACIÓN TOTAL
CAP 1	5.315.150,00	5.733.613,76	4.969.422,38	601.583,62	5.571.006,00
CAP 2	335.000,00	98.412,28	93.439,04	16.726,89	110.165,93
CAP 3	1.804.490,00	1.554.284,77	1.378.712,99	142.282,07	1.520.995,06
CAP 4	2.185.334,52	2.200.042,12	2.038.956,54	0,00	2.038.956,54
CAP 5	52.000,00	27.731,12	27.731,12	5.000,00	32.731,12
CAP 6	0,00	6.000,00	6.000,00	0,00	6.000,00
CAP 7	616.846,65	224.488,81	224.488,81	0,00	224.488,81
CAP 8	1.287.590,26	5.600,00	0,00	0,00	0,00
CAP 9	3.300.000,00	3.196.211,29	0,00	0,00	0,00
INGRESOS TRIBUTARIOS	7.454.640,00	7.386.310,81	6.441.574,41	760.592,58	7.202.166,99





OPERACIONES CORRIENTES	9.691.974,52	9.614.084,05	8.508.262,07	765.592,58	9.273.854,65
OPERACIONES DE CAPITAL	616.846,65	230.488,81	230.488,81	0,00	230.488,81
OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.308.821,17	9.844.572,86	8.738.750,88	765.592,58	9.504.343,46
OPERACIONES FINANCIERAS	4.587.590,26	3.201.811,29	0,00	0,00	0,00
TOTAL	14.896.411,43	13.046.384,15	8.738.750,88	765.592,58	9.504.343,46

De acuerdo con los estados de liquidación el importe definitivo del presupuesto de ingresos de 2019 es de 14.896.411,43 € y el importe de los derechos reconocidos se de 13.046.384,15 €, siendo por lo tanto el grado de ejecución del 88,00 %.

- **Ejecución del Presupuesto de Gastos por Capítulos, distinguiendo financieros y no financieros**

CAPÍTULOS GASTOS	CONSIGNACIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS EJER CTE	PAGOS EJER CDOS	PAGOS TOTALES
CAP 1	4.890.634,35	4.377.443,00	4.375.658,00	0,00	4.375.658,00
CAP 2	6.785.787,47	6.476.448,91	3.017.582,21	81.317,78	3.098.899,99
CAP 3	40.000,00	30.372,37	30.372,37	0,00	30.372,37
CAP 4	901.865,64	820.753,39	695.581,17	25.314,58	720.895,75
CAP 5	95.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 6	1.143.988,03	759.732,27	657.648,67	75.657,03	733.305,70
CAP 7	4.670,11	4.670,11	0,00	0,00	0,00
CAP 8	9.000,00	5.600,00	0,00	0,00	0,00
CAP 9	1.025.465,83	1.017.617,00	1.017.617,00	0,00	1.017.617,00
OPERACIONES CORRIENTES	12.618.287,46	11.705.017,67	8.119.193,75	106.632,36	8.225.826,11
OPERACIONES DE CAPITAL	1.148.658,14	764.402,38	657.648,67	75.657,03	733.305,70
TOT GTOS NO FINANCIEROS	13.766.945,60	12.469.420,05	8.776.842,42	182.289,39	8.959.131,81
OPERACIONES FINANCIERAS	1.034.465,83	1.023.217,00	1.017.617,00	0,00	1.017.617,00
TOTAL	14.896.411,43	13.492.637,05	9.794.459,42	182.289,39	9.976.748,81

De acuerdo con los estados de liquidación el importe definitivo del presupuesto de gastos de 2019 es de 14.792.411,43 € y el importe de los obligaciones reconocidas se de 13.492.637,05 €, siendo por lo tanto el grado de ejecución del 90,58 %.

- **Resultado Presupuestario**





CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.....	9.614.084,05	11.705.017,67		-2.090.933,62
b. Otras operaciones no financieras	230.488,81	764.402,38		-533.913,57
1. Total operaciones (a+b).....	9.844.572,86	12.469.420,05		-2.624.847,19
2. Activos financieros.....	5.600,00	5.600,00		0,00
3. Pasivos financieros.....	3.196.211,29	1.017.617,00		2.178.594,29
RESULTADO PRESUPUESTARIO	13.046.384,15	13.492.637,05		-446.252,90
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			971.534,10	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			402.997,98	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			260.765,34	1.113.766,74
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				667.513,84

• **Remanente de Tesorería**

REMANENTE DE TESORERÍA		
1. (+) Fondos Líquidos.		1.169.247,10
2. (+) Derechos pendientes de cobro.		6.746.964,98
- (+) del Presupuesto corriente.	4.304.508,27	
- (+) de Presupuestos cerrados.	2.442.362,67	
- (+) de operaciones no presupuestarias.....	94,04	
- (-) cobros pendientes de aplicación.....		
3. (-) Obligaciones pendientes de pago.....		4.070.615,46
- (+) del Presupuesto corriente.....	3.692.577,63	
- (+) de Presupuestos cerrados.....	13.924,37	
- (+) de operaciones no presupuestarias.....	364.633,60	
- (+) pagos pendientes de aplicación.	520,14	
I. Remanente de tesorería total.		3.845.596,62
II. Saldos de dudoso cobro.		1.873.682,17
III. Exceso de financiación afectado.		84.546,04
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		1.887.368,41
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.....		
VI. Saldo de obligaciones por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre.		0,00





VII. REMNENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV – V –VI)

1.887.368,41

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

a) *Específica de Régimen Local*

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012 Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en cuanto no se oponga a la LOEPSF anterior.
- Real Decreto 500/1990 por el que se desarrolla el capítulo primero del título séptimo de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos (RDP).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, modificada por la Orden HAP/1364/2018.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019.

b) *Supletoria del Estado*

- Ley 47/2003 General Presupuestaria (LGP)
- Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE).

III. OBJETIVO DE ESTABILIDAD





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en su reunión del 7 de julio de 2017, publicado en el boletín oficial de las Cortes Generales nº 192 de 13 de julio de 2017, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales para el trienio 2018-2020, el equilibrio (0%).





La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

En virtud de lo dispuesto por los artículos 5.1 REP, las Entidades Locales se dividen entre aquellas del artículo 111 del TRLRHL (capitales de provincia o comunidad autónoma, o con población superior a 75.000 habitantes, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares) que sean designadas por la Comisión Nacional de Administración Local o el Gobierno, que podríamos denominar régimen especial, y el resto de las entidades locales.

El objetivo de estabilidad como establece el artículo 15 de la LOEPSF, debe ser aprobado por el Gobierno y tiene en consideración el ciclo económico. Se considera el principio de estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit de su presupuesto anual en términos de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales), como recoge el artículo 11 de la LOEPSF.

Este informe de la Intervención Local sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto es preceptivo para las entidades del régimen común, puesto que para las del régimen especial es la I.G.A.E. la competente en virtud del artículo 16.1 del Reglamento.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

IV. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

El liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de El Puig de Santa María está integrado solamente por la liquidación del presupuesto del ayuntamiento ya que el Ayuntamiento de El Puig de Santa María no tiene ni organismos autónomos, ni





entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales, ni sociedades mercantiles ni los entes dependientes a que se refiere el artículo 2.2 de la LOEPSF, que son los que prestan servicios o producen bienes que se financian mayoritariamente con ingresos comerciales, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).

- Entidad Local: AYUNTAMIENTO DE EL PUIG DE SANTA MARÍA.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional.

Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

DESCRIPCIÓN DE LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO

A) INGRESOS:

Capítulos 1, 2 y 3 de Ingresos.

En el citado manual se establece que "*la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta*", por tanto se interpreta que, como se suele utilizar como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

El ajuste que se realizará consistirá en aplicar el criterio de caja, es decir, que no se tomarán en consideración los derechos reconocidos netos sino los ingresos recaudados durante el ejercicio (tanto del ejercicio corriente como de cerrados).

Capítulo 4 y 7 de Ingresos.

Tanto el capítulo 4 como el 7 comprenden los ingresos procedentes de subvenciones. El capítulo 4 recoge las subvenciones para gasto corriente (no finalistas o afectadas a un gasto concreto) y el capítulo 7 recoge las subvenciones de capital (finalistas o afectadas a un gasto concreto)

Dentro del capítulo 4 la que adquiere mayor relevancia es la de la participación municipal en los tributos del estado.





Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe reintegrado al Estado durante el ejercicio en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado.

Aquí, al igual que en los capítulos correspondientes a los ingresos tributarios (1,2 y 3), se ha aplicar el criterio de caja. Por tanto solo se tienen en cuenta los ingresos del ejercicio, tanto en concepto de entregas a cuenta como de anticipo de liquidación y liquidación definitiva.

Por lo que respecta al resto de subvenciones se debe aplicar el criterio del reconocimiento de la obligación por el ente otorgante de las mismas. Procede reconocer el derecho si el ente otorgante reconoce en su contabilidad la obligación con anterioridad al 31 de diciembre. Para aplicar este criterio correctamente es conveniente ponerse en contacto con dichos entes.

No procede realizar más ajustes en este capítulo ya que este ayuntamiento no tiene organismos autónomos.

Capítulo 5 de Ingresos.

En este capítulo se integran los intereses de depósitos, las rentas procedentes del arrendamiento de inmuebles y las rentas procedentes de las concesiones administrativas.

Las rentas de arrendamientos y concesiones se contabilizan en este ayuntamiento una vez cobradas, es decir, se aplica el criterio de caja. Por tanto no procede realizar ajuste alguno.

Respecto a los intereses de depósitos también se sigue el criterio de caja, sin embargo el manual de cálculo del déficit de la IGAE dispone que el criterio que hay que aplicar es el del devengo. Esto supone que se deben restar los intereses devengados en 2018 y cobrados en 2019 y sumar los intereses devengados en 2019 y que se cobran en 2020.

No obstante y por aplicación del principio de importancia relativa no se considera necesario realizar ajuste ya que ambas cantidades serán similares.

B) GASTOS

Capítulo 2 del Estado de Gastos.

Los ajustes que el manual de la IGAE establece en este capítulo son los correspondientes a las cuotas de leasing. Como el ayuntamiento no tiene ningún leasing no procede hacer ajustes en este sentido.

Capítulo 3 del estado de gastos.

En este capítulo tan solo se registran los intereses de la deuda del ayuntamiento. Según el manual de la IGAE los intereses se registran siguiendo el



criterio del devengo, es decir, se imputan al ejercicio en que se producen independientemente del ejercicio en que se paguen.

Capítulo 6 del estado de gastos.

A este capítulo se imputan los gastos correspondientes a las inversiones del ayuntamiento.

Los ajustes que puedan corresponder a estos gastos se producen cuando los bienes se adquieren en régimen de arrendamiento financiero o leasing.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC 2010. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit).

OTROS AJUSTES.

Se debe de tener en cuenta un ajuste que no se realiza sobre ninguno de los capítulos del estado de gastos pero que también incide en el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación y es el correspondiente a los gastos imputados en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados en bienes y/o servicios





recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Desde el punto de vista de la contabilidad nacional, el gasto devengado en el ejercicio n debe imputarse a dicho independientemente de cuando se contabilice. En contabilidad presupuestaria, al no haberse dictado el acto administrativo por el que se reconoce la obligación, dicho gasto no será aplicado presupuestariamente hasta el ejercicio n+1.

En consecuencia, en el año n habrá que realizar un ajuste de mayor déficit. Al año siguiente, cuando dicho gasto se impute a presupuesto, se practicará un ajuste en sentido inverso, disminuyendo el déficit en contabilidad nacional con relación al déficit presupuestario.

El ajuste se producirá por el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre, si el saldo es positivo el ajuste será a la baja y si el saldo es negativo el ajuste será al alza.

VI.- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2017.

A) CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SIN AJUSTES:

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos de la liquidación de 2019 sin realizar ningún ajuste es:

CAPÍTULOS	Derechos reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas
Capítulo 1	5.733.613,76	4.377.443,00
Capítulo 2	98.412,28	6.476.488,91
Capítulo 3	1.554.284,77	30.372,37
Capítulo 4	2.200.042,12	820.753,39
Capítulo 5	27.731,12	0
Capítulo 6	0,00	759.732,27
Capítulo 7	224.488,81	4.670,11
Total operaciones no financieras.	9.838.572,86	12.469.460,05

Capacidad de financiación ANTES de ajustes: **-2.624.847,19 €**

B) AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulos	a)Derechos reconocidos	b)Total recaudación	c) Ajuste	
1,00	5.733.613,76	5.571.006,00	-162.607,76	0,97
2,00	98.412,28	110.165,93	11.753,65	1,12
3,00	1.554.284,77	1.520.995,06	-33.289,71	0,98
4 (PTE)	2.200.042,12	2.038.956,54	0,00	0,93





5,00	27.731,12	32.731,12	5.000,00	1,18
6,00	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00
7,00	224.488,81	224.488,81	0,00	1,00
	9.844.572,86	9.504.343,46	-179.143,82	

Capítulo 5 de Ingresos: Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos minorar la parte de intereses que cobrándose en el año 2019 se devengaron en el 2018, y deberíamos añadir los intereses que se cobrarán en el año 2020 pero se han devengado en el año 2019. Este ajuste no se practica por el principio de importancia relativa.

No procede realizar ajustes por el exceso de derechos reconocidos sobre ingresos en el capítulo IV porque se corresponde con subvenciones para actuaciones que se han realizado y sobre las que no existen dudas de su cobro.

Una vez practicados los ajustes correspondientes sobre los ingresos no financieros, la situación final a efectos del cálculo de estabilidad presupuestaria quedaría como sigue;

INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS:

Capítulos	Derechos reconocidos a 31.12. 2017	Ajustes positivos	Ajustes negativos	Total Ingresos No financieros ajustados
Cap.1	5.733.613,76		-162.607,76	5.571.006,00
Cap.2	98.412,28	11.753,65		110.165,93
Cap.3	1.554.284,77	0,00	-33.289,71	1.520.995,06
Cap.4	2.200.042,12	0,00	0,00	2.200.042,12
Cap.5	27.731,12	0,00	5.000,00	32.731,12
Cap.6	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.7	224.488,81	0,00	0,00	224.488,81
Ajuste liquidación PIE,	0,00	13.835,19	0,00	13.835,19
TOTAL	9.838.572,86	25.588,84	-190.897,47	9.673.264,23

C) AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 2.- Cuotas de leasing

Como el ayuntamiento no tiene ningún leasing no procede hacer ajustes en este sentido.

Capítulo 3.- Intereses.

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2019 se devengaron en el 2018,



y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2020, pero que se han devengado en el año 2019.

Al igual que en el presupuesto de ingresos este ajuste no se práctica por el principio de importancia relativa.

Capítulo 6.- Inversiones.

Actualmente el ayuntamiento no tiene contratado ningún leasing por tanto no procede realizar ajustes.

Tampoco procede realizar otros ajustes a este capítulo ya que el ayuntamiento no está realizando obras bajo la modalidad de abono total de precio ni inversiones por cuenta de entidades locales.

GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS:

Capítulos	Obligaciones reconocidas a 31-12-17.	Ajustes positivos	Ajustes negativos	Total gastos no financieros ajustados
Cap.1	4.377.443,00			4.377.443,00
Cap.2	6.476.448,91			6.476.448,91
Cap.3	30.372,37			30.372,37
Cap.4	820.753,39			820.753,39
Cap.6	759.732,27			759.732,27
Cap.7	4.670,11			4.670,11
Cuenta 413	-225.244,72		0,00	-225.244,72
TOTAL				12.244.175,33

D) CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO 2019 DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES A LOS DATOS QUE SE EXTRAEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO:

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, es de - 2.570.911,10 €.

A)TOTAL INGRESOS CAPÍTULOS 1 a 7 AJUSTADOS	9.673.264,23
B) TOTAL GASTOS CAPÍTULOS 1 a 7 AJUSTADOS	12.244.175,33
C) CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	-2.570.911,10 €

CONCLUSIONES.





La liquidación del presupuesto de la entidad local del ejercicio 2019 **INCUMPLE** el objetivo estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010 por importe de **- 2.570.911,10** euros.

VII.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

En concreto, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública para el periodo 2019-2021, la regla de gasto para los presupuestos del 2019, 2020 y 2021, correspondiendo a 2019 una tasa de referencias de crecimiento del producto interior bruto (TRCPIB) del 2,7%

Pasamos a comprobar el cumplimiento de la Regla de Gasto:

Total de Gasto computable del ejercicio 2018	7.353.277,89
Tasa de variación del gasto computable (2,7%)	193.318,89
Incrementos de recaudación	12.439.047,68
Gasto máximo admisible regla de gasto	7.353.277,89
AJU	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	
(+/-) Ejecución de Avaes	
(+) Aportaciones de capital	
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-225.244,72
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	
(+/-) Arrendamiento financiero	
(+) Préstamos	
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
(+/-) Otros (Especificar): Gastos por sentencias devengadas	
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	12.213.802,96
(-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la Corporación Local	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-959.096,02
Unión Europea	0,00
Estado	-11.848,95
2018.3.ADL.2.ERASMUS+2017	1.246,27 €
2018.3.JUVEN.2.PROGRAMA ERASMUS+2018	2.661,70 €
2018.3.PERSO.9.REMANENTE BRIGADA AGRARIA 2018	7.940,98 €
Comunidad Autónoma	-277.972,35





2019.3.PERSO.4.EMCORP 2019	934,64 €
2018.3.PERSO.6.EMCUJU 2018	1.067,90 €
2019.3.SANID.2.LUCHA CONTRA EL MOSQUITO TIGRE 2019	1.144,87 €
2019.3.PERSO.2.EMPUJU 2019	2.114,06 €
2019.3.TURIS.1.DIFUSION DEL ESTATUTO 2019: RUTAS JAUME I	2.187,68 €
2019.3.CULTU.6.ANEM AL TEATRE 2019	1.447,83 €
2019.3.TURIS.3.DESESTACIONALIZACION. PROGRAMA 1: CERTIFICACIONES	2.178,00 €
2018.3.ADL.3.CURSO DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA	6.837,60 €
2019.3.S.SOC.1.PROGRAMA ATENCION PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL 2019	3.010,00 €
2019.3.CULTU.1.FOMENTO DEL VALENCIANO 2019	10.319,74 €
2019.3.PERSO.1.BRIGADA AGRARIA 2019	20.391,00 €
2019.3.TURIS.4.DESESTACIONALIZACION. PROGRAMA 2: XI JORNADAS GASTRONOMICAS	7.877,40 €
2018.3.PERSO.5.EMPUJU 2018	20.172,90 €
2018.3.PERSO.7.EMCORP 2018	27.155,05 €
2018.3.PERSO.8.EMCORD 2018	25.769,53 €
2018.2.DEPOR.1.REMODELACION GRADAS FRONTON	10.429,05 €
2019.3.TURIS.5.DESESTACIONALIZACION. PROGRAMA 3: SOCORRISMO EPA 2019	20.000,00 € 34.242,94 €
GABINETES PSICOPEDAGÓGICOS	15.992,17 €
ADL	14.700,00 €
Diputación Provincial	-719.274,72
2017.2.URBAN.4.IFS 2017: REURBANIZACION MIGUEL HERNANDEZ	2.627,76 €
2019.3.CULTU.5.SIS SENTITS 2019	2.390,07 €
2019.3.SANID.1.CONTROL DE PLAGAS: DESRATIZACION 2019	1.378,00 €
2019.3.CULTU.3.PREMIO LITERARIOS 2019	2.864,85 €
2019.3.PERSO.5.LA DIPU TE BECA 2019	5.600,00 €
2018.2.CULTU.1.IFS 2018 DIPU: SALON DE ACTOS LA MARINA	13.350,00 €
2019.3.CULTU.4.SARC 2019	14.500,00 €
2018.2.PATRI.1.IFS 2018 DIPU: RESTAURACIÓN CHIMENEA LA CONSERVETA	29.580,18 €
2018.2.VIAS.1.PCV 2018/2019	35.644,62 €
2018.2.URBAN.4.IFS 2018 DIPU: SANEAMIENTO LES MALVES	87.558,69 €
2018.2.URBAN.2.SOM 2018/2019: REURBANIZACION BEATO JOFRE	108.294,33 €
2018.2.URBAN.1.SOM 2018/2019: REURBANIZACION CALLE ISAAC PERAL	145.951,28 €
SERVICIOS SOCIALES GENERALES	101.500,00 €
SERVICIO INCLUSION SOCIAL	164.875,00 €
PROGRAMAS DE JUVENTUD	3.159,94 €
Otras Administraciones	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	
Total de Gasto computable del ejercicio 2019	11.254.706,94

Ascendiendo el gasto máximo admisible, en aplicación de la regla de gasto, para el ejercicio 2019 a **7.353.277,89 euros** y ascendiendo el gasto computable del ejercicio a **11.254.706,94 euros**, se constata el **INCUMPLIMIENTO** de la regla de gasto. El importe del incumplimiento es de 3.901.429,05 euros



CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,3% del PIB para el ejercicio 2019.

Al igual que para el objetivo de Regla de Gasto la redacción literal de la disposición de entrada en vigor de la orden ministerial se deduce que también debe acreditarse el cumplimiento de este objetivo con motivo de la liquidación de 2018. Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, y que resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se hace el cálculo de este límite utilizando los mismos parámetros que se han establecido para el cálculo en el presupuesto de 2019.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2018, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago.

El volumen de deuda viva a 31-12-2019 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Ingresos corrientes liquidados ejercicio 2019	9.614.084,05
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos y otros atípicos	-80.990,31
3) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008, 2009 y 2017	13.835,19
5) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2+3)	9.546.928,93
6) Deuda viva a 31.12.2019	1.615.072,76
7) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2019	0
8) Porcentaje deuda viva (6+7 / 5)	16,92%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado es inferior al límite del 110% de los ingresos corrientes previsto en el artículo 53 TRLRHL e inferior también al límite del 75% establecido por la D.A. 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público en redacción dada por D.F. 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.





CUMPLIMIENTO DEL AHORRO NETO

El Ahorro Neto a 31-12-2019 es el resultado de disminuir el Ahorro Bruto por el importe de la anualidad teórica de amortización. No se incluirán las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería. (Art. 53 TRLRHL)

AHORRO	
CAPITULO	DRN
1.- Impuestos directos	5.733.613,76
2.- Impuestos indirectos	98.412,28
3.- Tasas y otros ingresos	1.554.284,77
4.- Transferencias corrientes	2.200.042,12
5.- Ingresos patrimoniales	27.731,12
	9.614.084,05
CAPITULO	ORN
1.- Gastos de personal	4.377.443,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	6.476.448,91
4.- Transferencias corrientes	820.753,39
	11.674.645,30
(+) Gastos financiados con RLT	171.917,10
AHORRO BRUTO	-1.888.644,15
ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION	163.305,78
AHORRO NETO	-2.051.949,93 €

Cómo se ha acaba de exponer, de los datos de la liquidación del presupuesto del año 2019 se pone de manifiesto que el el Ayuntamiento de El Puig de Santa María **INCUMPLE** varias reglas fiscales, como es la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, y presenta un ahorro neto negativo.

Considerando que el Ayuntamiento de El Puig de Santa María tiene un Plan Económico-Financiero en vigor, de conformidad con el art. 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en caso de incumplimiento del plan económico-financiero, esta Entidad deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que





garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

2. De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

En El Puig de Santa María a la fecha de la firma.
Documento firmado al margen de manera electrónica.
30/03/2020.

